Porcentaje

Curso de Profesores Mercantiles y/o Ingenieros Técnicos (Peritos) ... 1
El Centro que imparta todas las carreras y cursos de la UNED tendrá además un ... 3

Total ... 20

2. *Tutores*

El número de Tutores por alumno puede suponer hasta un ... 20

(La parte de este 20 por 100 atribuible a cada Centro se calculará sobre los criterios generales establecidos por la Universidad sobre las exigencias generales referentes a la proporción de Tutores asignaturas y alumnos.)

Porcentaje

3.1 Asistencia de Tutores a Seminarios de Departamentos.

El número de asistencias de Profesores-Tutores a Seminarios convocados por los correspondientes Departamentos de la sede central supondrá hasta un ... 7,5

(La parte de este 7,5 por 100 atribuible a cada Centro se calculará estableciendo el porcentaje que representan las asistencias de sus Tutores al total de cursillos a los que han sido convocados durante cada curso académico.)

Porcentaje

3.2 Número de convivencias que se organizan en el Centro.

El número de convivencias a las que sean invitados Profesores de la propia Universidad supondrá para el Centro hasta un ... 7,5

(El porcentaje de este 7,5 por 100 que corresponda a cada Centro se calculará sobre el total de convivencias que, de acuerdo con los criterios generales establecidos por la Universidad, deba celebrar el Centro correspondiente.)

Porcentaje

3.3 Para distribuir entre los Centros en función del número de kilómetros que sume el total de las convivencias realizadas y la asistencia a Seminarios ... 15

La tabla de cálculo será la siguiente:

— Número de desplazamientos (a convivencias o a Seminarios) por número de kilómetros desde el Centro a la sede central.
— Número total de kilómetros recorridos en el conjunto de los Seminarios y convivencias de todos los Centros que participen de la subvención.
— Distribución del 15 por 100 sobre la cantidad global entre el número total de kilómetros, para obtener un precio de subvención por kilómetro.
— Aplicación de un precio unitario por kilómetro al número de kilómetros que corresponda a cada Centro.
— Dado que los pasajes de avión de Madrid a Las Palmas de Gran Canaria no guardan exacta correspondencia con los precios de los pasajes correspondientes a otras localidades de la Península, para el caso del Centro de Las Palmas se reducirá el precio del pasaje al número de kilómetros que pueda corresponder de acuerdo con las tarifas de los demás Centros de España.

Porcentaje

4. *Laboratorios y prácticas.*

El mantenimiento de los laboratorios y la organización de las prácticas en ellos puede suponer para cada Centro hasta un ... 10

(Serán los Departamentos correspondientes los que juzguen el porcentaje que debe atribuirse.)

Porcentaje

5. *Biblioteca y medios audiovisuales.*

Los fondos bibliográficos y la organización de la biblioteca, así como la instalación y mantenimiento de medios audiovisuales puede suponer hasta un. 15

(Se tendrá en cuenta para el cómputo de este porcentaje los libros que según los Departamentos correspondientes debe figurar como mínimo en las bibliotecas de los Centros y para los medios audiovisuales los criterios que en su momento establezca la Universidad.)

Porcentaje

6. *Actos culturales.*

Por la realización de actividades culturales cada Centro puede percibir hasta ... 5

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

3006 *ORDEN de 23 de enero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 213/80, interpuesto por doña Vicenta Anegón Quiles.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 2 de diciembre de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 213/80, interpuesto por doña Vicenta Anegón Quiles, sobre integración en el grupo administrativo del IRYDA, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de doña Vicenta Anegón Quiles, contra los acuerdos de 11 de mayo de 1979 y denegación tácita del recurso de alzada, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolos sin efecto, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de la actora a su integración en la Escala Administrativa del IRYDA y se produzca sus efectos desde la fecha en que se incorporó al citado Organismo. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

3007 *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1983, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre inscripción de Sociedades Agrarias de Transformación.*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto, y para general conocimiento, se acuerda publicar relación de los antiguos Grupos Sindicales de Colonización y Sociedades Agrarias de Transformación que, ejercida su adaptación conforme a lo establecido en las disposiciones transitorias segunda y tercera del Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, se incorporan al Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con mención de los datos con que figuran en el mismo que sustituyen, a todos los efectos, a cuantos venían constando en su Registro anterior.

E. antiguo Grupo Sindical de Colonización número 13.665 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.403, denominada «Corazón de Jesús», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Escuela de Cantón, Ayuntamiento de Abanilla (Murcia), y constituida para administración, distribución y conservación de aguas alumbradas por IRYDA.

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 15.248 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.404, denominada «San Isidro», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Confianza, 6, Torrelavega (Cantabria), y constituida para explotación ganadera de producción de leche y carne.

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 18.371 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.410, denominada «Ajos-El Aulagar», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Camino Fte. de Pata, sin número, Chinchón (Madrid), y constituida para primera transformación y comercialización de productos agrícolas.

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 13.552 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.428, denominada «Avícolas Amoeiro», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Amoeiro (Orense), y constituida para explotación de tierras, recría avícola, porcino y vacuno.

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 14.509 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.429, denominada «Santo Tomé», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en María Martín Maestro, 7, Mora (Toledo), y constituida para explotación agropecuaria y demás recursos de la finca.

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 2.063 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.430, denominada «Virgen del Espino», de responsabilidad limitada, domiciliada en Cerro de las Cruces, El Pedroso (Sevilla), y constituida para transformación de aceituna en aceite de oliva.

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 17.995 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.439, denominada «Pazo-Cabanas-La Baña» (La Coruña), y constituida para establecer un centro primario refrigerado de recogida de leche producida en explotaciones ganaderas de los socios de la Sociedad Agraria de Transformación.

La anterior Sociedad Agraria de Transformación número 20.110-1.896 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.440, denominada «Eirixenova», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Eirixenova-Sobrado de los Monjes (La Coruña), y constituida para establecer un centro primario refrigerado de recogida, conservación y venta en común de leche producida en instalaciones ganaderas de los socios.

La anterior Sociedad Agraria de Transformación número 19.415-1.213 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.441, denominada «Meimendre-Lañas-La Baña», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Meimendre-Lañas-La Baña (La Coruña), y constituida para establecer un centro primario refrigerado para la recogida, conservación y venta en común de leche, producida en las explotaciones ganaderas de los socios.

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 1.122 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.478, denominada «Bodega Nuestra Señora de la Concepción», de responsabilidad limitada, domiciliada en carretera de Navalcarnero a Cadalso de los Vidrios, kilómetro 0,3, Navalcarnero (Madrid), y constituida para elaboración de vino procedente de uvas aportadas por sus socios.

La anterior Sociedad Agraria de Transformación número 19.795-1.624 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.479, denominada «Almazara La Concepción», de responsabilidad limitada, domiciliada en carretera de Cadalso de los Vidrios, kilómetro 0,3, Navalcarnero (Madrid), y constituida para transformación o molturación de la aceituna para la obtención de aceite.

La anterior Sociedad Agraria de Transformación número 19.034-975 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.480, denominada «Explotación Ganadera San José», de responsabilidad limitada, domiciliada en Belmonte de San José (Teruel), y constituida para producción, transformación y comercialización de productos agrarios, ganaderos y forestales

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 17.042 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.481, denominada «Lanar Cinco Villas», de responsabilidad limitada, domiciliada en Santiago Ramón y Cajal, 73, Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y constituida para agrupar criadores de ganado lanar para mejora de técnicas y medios de producción; establecer servicios para construcción, explotación y fomento de obras destinadas a la ganadería.

La anterior Sociedad Agraria de Transformación número 10.139-1.203 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.482, denominada «San José», de responsabilidad limitada, domiciliada en García Lorca, 15, Beas (Huelva), y constituida para explotación comunitaria de la tierra y fines complementarios.

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 15.357 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.536, denominada «Granja Brieva», de responsabilidad limitada, domiciliada en Brieva (Segovia), y constituida para explotación ganadera.

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 18.222 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.562, denominada «Grupo de Regantes», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Coronel Santa Pau, 47, Belvis de la Jara (Toledo), y constituida para riego en común.

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 7.902 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.575, denominada «Evencio Merino y Hermanos», de responsabilidad limitada, domiciliada en Santa María Ananúez (Burgos), y constituida para trabajo comunitario de tierras y ganadería.

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 9.201 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.576, denominada «Alcornia», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en San Diego, sin número, Los Gallardos (Almería), y constituida para mejora de regadío.

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 16.590 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.578, denominada «Els Arcous», de responsabilidad limitada domiciliada en finca Els Arcous, S. Aniol de Finestres (Gerona) y constituida para constituir una Agrupación para explotación en común de complejo ganadero para la recría-engorde de ganado bovino (terneros) y porcino en ciclo cerrado.

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 17.147 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.606, denominada «Los Cogolludos», de responsabilidad limitada, domiciliada en Queipo de Llano, 1, Talarrubias (Badajoz), y constituida para explotación en común de tierras, compra de fincas, transformación en regadíos y cuantas mejoras en beneficio de la explotación.

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 14.229 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.607 denominada «Agrosinda», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Ronda del Monte, 22, Daganzo (Madrid), y constituida para explotación comunitaria y comercialización de productos agropecuarios.

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 13.819 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.609, denominada «El Toscal», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en carretera de Estación, Caminreal (Teruel), y constituida para la cría de ganado de varias especies en ciclo cerrado y la fabricación de su pienso para el ganado.

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 15.148 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.646, denominada «Granja el Gallo Rojo», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Camino de Santorcaz, sin número, Anchuelo (Madrid), y constituida para explotación comunitaria y comercialización de productos agropecuarios.

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 13.669 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.647, denominada «Regantes de Sant Jordi», de responsabilidad limitada, domiciliada en Bauza, 16, Sant Jordi (Palma de Mallorca), y constituida para recuperación de tierras en degradación por aumento de salinización de aguas para riego.

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 14.304 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.654, denominada «Abufosol», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Real, 1, Darro (Granada), y constituida para explotación comunitaria de tierras.

La anterior Sociedad Agraria de Transformación número 20.082-1.957 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.674, denominada «La Zoriteña», de responsabilidad limitada, domiciliada en avenida de la Constitución, sin número, 1.°, Zorita (Cáceres), y constituida para explotación de tierras y ganados.

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 7.938 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.707, denominada «Aumallia den Garau», de responsabilidad limitada, domiciliada en Morey, 19, Felanitx, Palma de Mallorca (Baleares), y constituida para explotación de tierras y ganados.

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 10.685 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.725, denominada «Pozo de Riego Les Suterrenes», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en calle Hospital 5, Vinaroz (Castellón), y constituida para captación, conducción y distribución de aguas.

La anterior Sociedad Agraria de Transformación número 19.882-1.977 resulta inscrita en la forma siguiente. Sociedad Agraria de Transformación número 4.778, denominada «La Pobla-Castellar», de responsabilidad limitada, domiciliada en carretera Ripoll, 2, La Pobla de Lillet (Barcelona), y constituida para explotación en común de pastos.

La anterior Sociedad Agraria de Transformación número 19.956.784 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.779, denominada «Derivados del Aceite», de responsabilidad limitada, domiciliada en Santa Gema, 16, Alhama de Murcia (Murcia), y constituida para transformación de materias primas grasas en aceites comestibles.

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 2.086 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.810, denominada «San Mateo», de responsabilidad limitada domiciliada en paraje San Mateo, carretera Linares, sin número, Baños de la Encina (Jaén), y constituida para almazara.

El antiguo Grupo Sindical de Colonización número 15.384 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 4.859, denominada «Defensa e Intereses Agrícolas», de responsabilidad limitada, domiciliada en villa de Fornells de la Selva, Mas Deulonder (Gerona), y constituida para defensa de intereses agrícolas de los socios afectados por posible construcción de una presa en Fornells de la Selva.

Madrid, 14 de diciembre de 1983.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

MINISTERIO DE CULTURA

3008 *ORDEN de 13 de diciembre de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Paulino González García y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 255/1982, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, interpuesto por don Paulino González García y otros, en cuyo recurso es parte el señor Abogado del Estado, ha recaído sentencia en 13 de octubre de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Gutiérrez de Rueda, en nombre y representación de don Paulino González García, don Dionisio Tehada Sánchez, don José Luis Fernández Martínez, don Guillermo Schmidt Lorenzo, don Maximino Maestre Baños, don Alfonso Balsera Rosado y don Víctor Manuel Alonso Gil, contra acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura, por estar ajustado a derecho; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.